- CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025 -

Curiti, 10 noviembre de 2025

Ingeniero
NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Curiti, Santander

Referencia: Contrato de Obra Pública N° 160-2025 del proceso SAMC-006-2025 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE**".**

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIONAL Nº 1 EN TIEMPO DEL CONTRATO DE REFERENCIA

Cordial saludo,

En mi condición de Contratista del Contrato de la referencia, teniendo en cuenta que Debido a las inclemencias invernales que se han presentado desde el inicio de las actividades contratadas hasta la fecha, Como se puede corroborar en las diferentes circulares emitidas por el IDEAM y la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres UNGRD

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 63
(17 SEP 2025)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas, Entidades Sectoriales, Organizaciones de Cooperación Internacional en Colombia, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: **JOSÉ RICARDO HURTADO CHACÓN**
Director General (E)
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, bajo probables condiciones de enfriamiento de las aguas en el océano Pacífico tropical.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), reciban un cordial saludo.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su rol de coordinación del SNGRD comparte la presente circular, la cual tiene por objetivo dar a conocer a ustedes, los principales aspectos relacionados con el inicio de la segunda temporada de lluvias del año en departamentos de regiones Andina, Caribe y Pacífica, y poner a disposición del sistema, los lineamientos generales relacionados con la preparación y el alistamiento, a fin de que puedan contextualizarse a los diferentes territorios, sectores y comunidades, adelantando las acciones preventivas del caso.

Durante agosto de 2025, de acuerdo con los datos e información reportada por el IDEAM, de forma atípica prevalecieron lluvias por encima de los promedios en diversas zonas del país.

Ahora bien, la climatología del país indica que es normal que desde mediados de septiembre se presente un incremento de las precipitaciones en las regiones Andina,

intraestacionales y, los sistemas típicos de la época del año como el paso y evolución de ondas por el Atlántico.

Las salidas de los modelos indican que los acumulados de lluvia se proyectan entre las diferentes categorías (por debajo, normal, por encima) y con tendencia al exceso en amplias extensiones del territorio nacional durante septiembre y octubre."

En cuanto al probable comportamiento de las precipitaciones el IDEAM indica:

"SEPTIEMBRE. En el territorio nacional se esperan lluvias en las diferentes categorías POR DEBAJO de lo normal, NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.

La categoría por debajo de lo normal se estima en sectores distribuidos sobre el centro del país y La Amazonía, con probabilidades que oscilen entre el 45% y 60%.

La categoría por encima se espera en la isla de Providencia, así como en el norte del país y el centro de la Orinoquía, con probabilidades entre el 50% y el 70%, generalmente.

El comportamiento normal se proyecta en áreas restantes.

OCTUBRE. En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.

La categoría por debajo de lo normal se proyecta particularmente en sectores del centro de la región Orinoquía y oriente de la Amazonía, incluyendo algunas áreas de Antioquia, Boyacá y Nariño, con probabilidades que oscilan entre el 45% y el 70%.

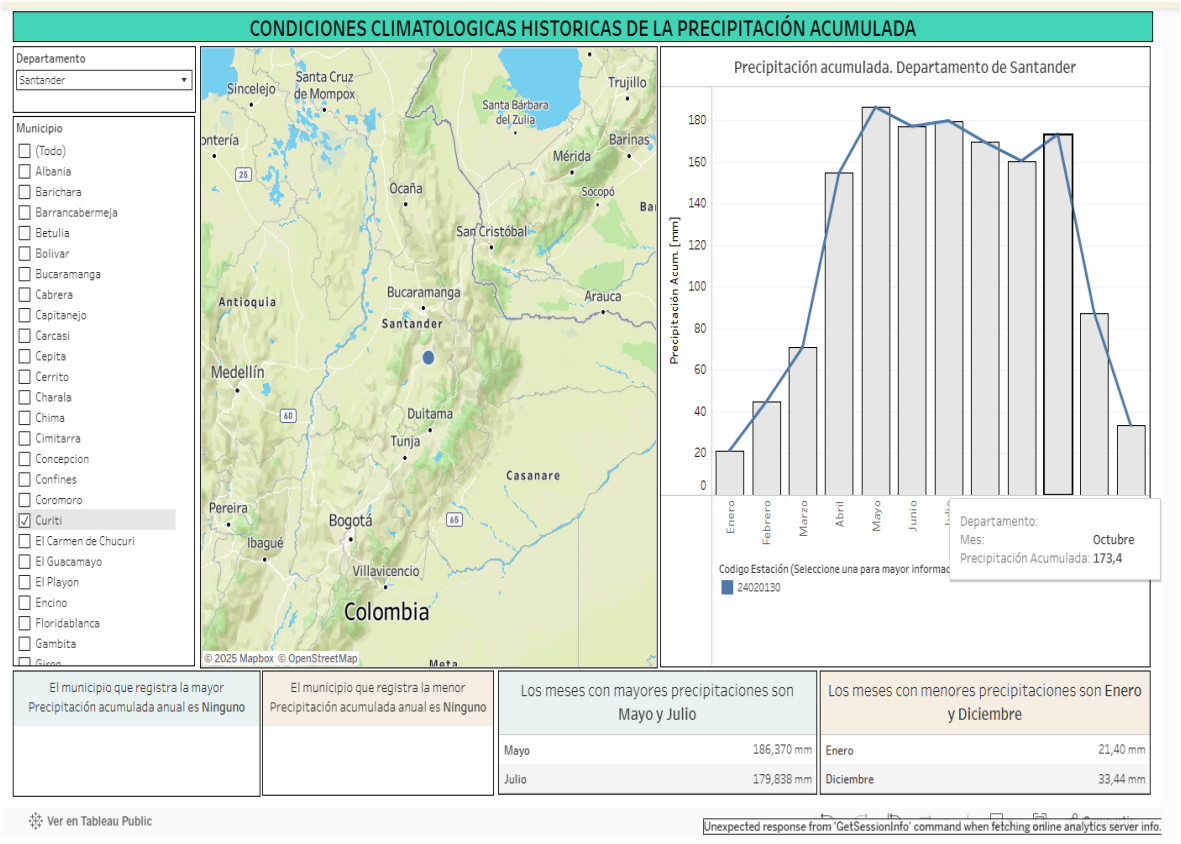
La categoría por encima de lo normal se estima en amplias extensiones de las regiones Caribe (insular y continental), Andina y Pacífica, con probabilidades que fluctúan entre el 40% y el 70%.

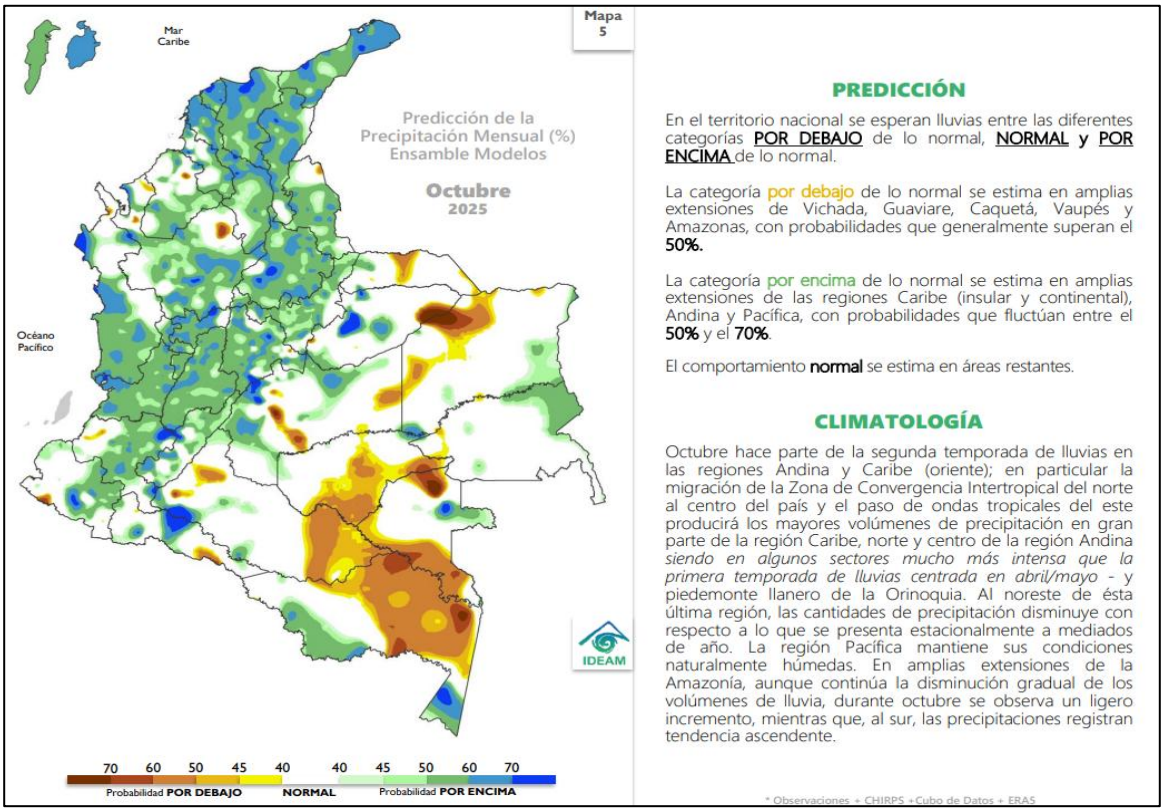
El comportamiento normal se estima en áreas restantes.

NOVIEMBRE. En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.

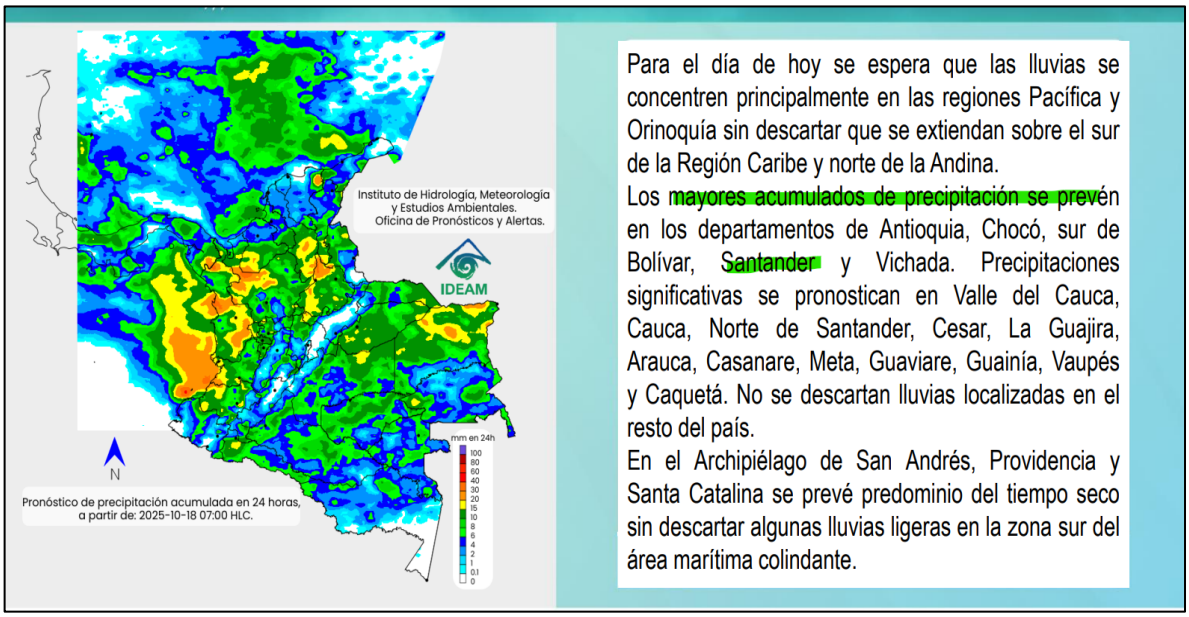
La categoría por debajo de lo normal se proyecta en sectores del flanco oriental de La Amazonía, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 70%.

- CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025 -





FINCA VILLA MAYITA, VEREDA LLANO DE NAVAS, CURITI – SANTANDER
NIT. 901.987.847-5 Correo electrónico: idecobsas@gmail.com



Para el día de hoy se espera que las lluvias se concentren principalmente en las regiones Pacífica y Orinoquía sin descartar que se extiendan sobre el sur de la Región Caribe y norte de la Andina.

Los mayores acumulados de precipitación se prevén en los departamentos de Antioquia, Chocó, sur de Bolívar, Santander y Vichada. Precipitaciones significativas se pronostican en Valle del Cauca, Cauca, Norte de Santander, Cesar, La Guajira, Arauca, Casanare, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Caquetá. No se descartan lluvias localizadas en el resto del país.

En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se prevé predominio del tiempo seco sin descartar algunas lluvias ligeras en la zona sur del área marítima colindante.

INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

IDEAM

Para referenciar, cítese como: Melo, J. Y. & Ruiz, J.F., octubre, 2025: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología – IDEAM

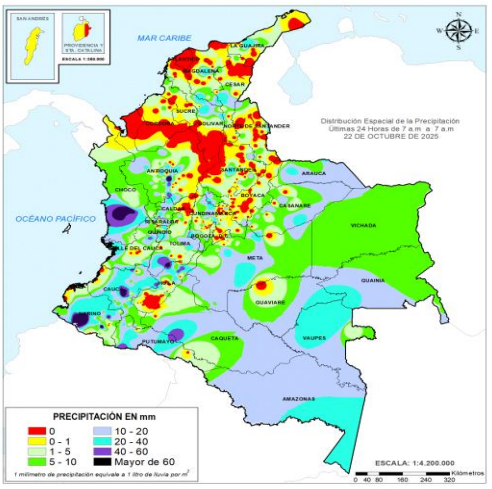
RESUMEN

De acuerdo con el reporte del 09 de octubre emitido por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA, por sus siglas en inglés), las condiciones atmosféricas en el Pacífico tropical indican que las condiciones La Niña están presentes y se favorece que persistan hasta diciembre 2025 – febrero 2026 puesto que:

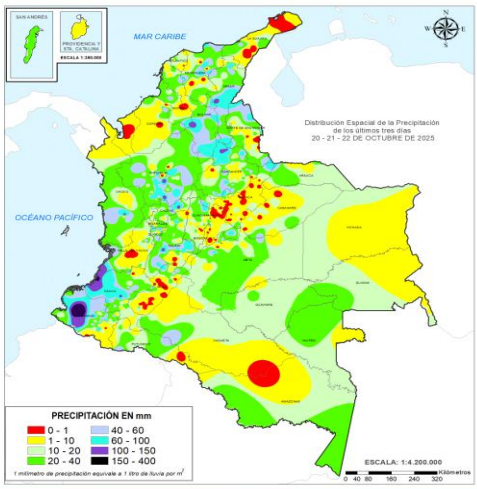
- ocurrió una expansión de temperaturas de superficie oceánicas a través del este y centro del Océano Pacífico ecuatorial.
- Los valores semanales más recientes del Niño-3.4 estuvieron en -0.5°C, con otras regiones manteniéndose entre -0.1°C y -0.4°C
- Las anomalías negativas de temperatura subsuperficial persistieron (promediadas entre 180° y 100°W), con temperaturas por debajo del promedio prevaleciendo desde la superficie hasta 200m de profundidad en la mitad este del Pacífico ecuatorial.
- Sobre el oeste y este-central del Pacífico ecuatorial, las anomalías de los vientos en niveles bajos estuvieron del este, mientras que las anomalías de los vientos en niveles altos estuvieron del oeste.
- La convección continúo resaltada sobre Indonesia y estuvo suprimida cerca de la Línea Internacional de Cambio de Fecha y
- El índice del Oscilación del Sur estuvo positivo.

Las predicciones favorecen condiciones La Niña hasta el invierno del hemisferio norte 2025-26. En estos momentos, se espera que La Niña permanezca débil (valores promedio de 3-meses del Niño-3.4 en o entre -0.5°C y -0.9°C) con una transición probable a ENSO-neutral en enero-marzo 2026 (probabilidad de 55%).

Mapas de precipitación



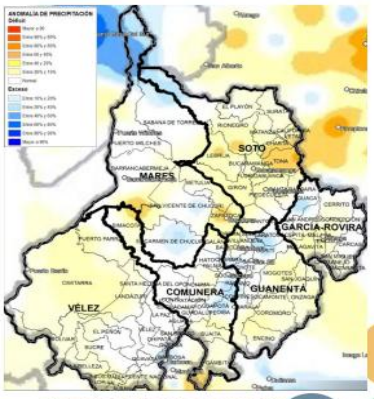
Precipitación diaria desde las 07:00 HLC del miércoles 22, hasta las 07:00 HLC del jueves, 23 de octubre de 2025.
Fuente: IDEAM



Precipitación últimas 72 horas desde las 07:00 HLC del lunes 20, hasta las 07:00 HLC del jueves, 23 de octubre de 2025.
Fuente: IDEAM

- Un milímetro de lluvia (1 mm) equivale a un litro (1 L) de lluvia que ha caído en un metro cuadrado (1 m²).
  La lluvia acumulada es la suma de los milímetros de agua lluvia que se han registrado en un lapso de tiempo.

Condición climática actual

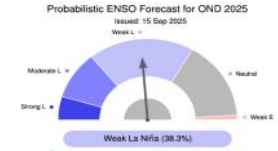


ANOMALIA PRELIMINAR DE SEPTIEMBRE-2025

Con un comportamiento entre parcial a mayormente cubierto y presencia de lluvias en el departamento sobre inicios del mes, concentró lluvias entre lo climatológico y ligeramente por debajo de los promedios climatológicos en sectores de todas las provincias, sin embargo, también se presentaron excesos en zonas al norte de Mares y Soto, límites entre Guanentá y Comunera y occidente de García Rovira.

Las condiciones climatológicas se mantienen en el departamento con un comportamiento de la lluvia ligeramente por encima de lo climatológico en octubre, noviembre y diciembre, además de temperaturas cercanas a lo histórico en el próximo trimestre.

Los diferentes modelos frente a la respuesta de la lluvia ***proyectan lluvias entre lo climatológico y por encima de los promedios históricos*** en gran parte del departamento. Las lluvias más representativas de **OCTUBRE** en la **SEGUNDA** quincena del mes.



PROYECCIÓN DEL ENSO EN EL TRIMESTRE OND-2025
(Octubre 10 /2025) https://www.apcc21.org/?lang=ko



ENSO EN EL PROXIMO SEMESTRE OND25EFM26
(VIGILANCIA A CONDICIONES LA NIÑA)
(Octubre 10/2025) https://www.apcc21.org/?lang=ko

Según los análisis del equipo de agroclimatología de **FNL-FENALCE** y la información de los principales centros meteorológicos mundiales, en **Octubre** de 2025 las lluvias en Santander estarán **entre valores climatológicos y por encima** del promedio en gran parte del departamento. Se prevén los excesos más representativos al sur de las provincias de **Vélez, Comunera, Guanentá y García Rovira.**

FNL Fondo Nacional de Leguminosas
Fenalce Cultivamos Seguridad

Fondo Nacional de Leguminosas FNL
Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya
FENALCE
Kilómetro 1, Vía Cota Siberia, vereda El Abra. Cota (Cundinamarca)
Comutador: 6017428755
E-mail: fenalce@fenalcecolombia.org
www.fenalce.co

- CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025 -

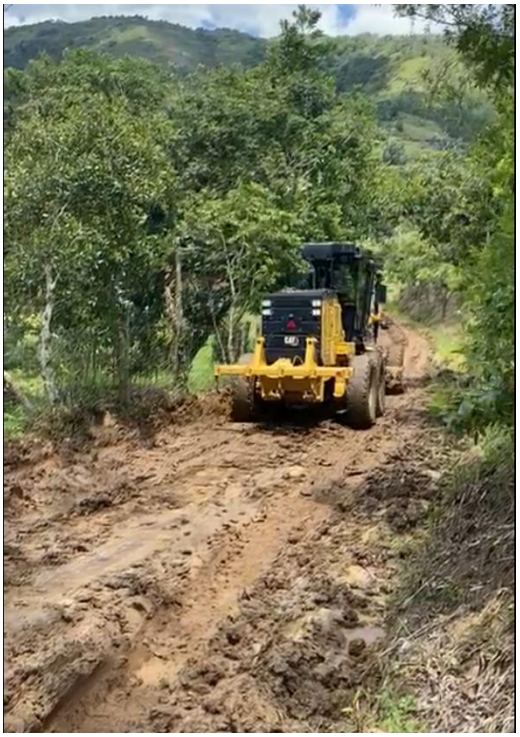
Las actividades programadas para la culminación del contrato, se han retrasado “Debido a las inclemencias invernales que se han presentado desde el inicio de las actividades contratadas hasta la fecha, Como se puede corroborar en las diferentes circulares emitidas por el IDEAM y la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres UNGRD (…) Las actividades programadas para la culminación del contrato, se han retrasado debido a las fuertes lluvias que se han presentado en los últimos meses impidiendo realizar el trabajo pactado en el alcance del contrato, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades se culmina el día 18 de noviembre se solicita se revise la viabilidad de ampliación de tiempo de ejecución en **UN (01) MES** con el fin de culminar los trabajos en las veredas que faltan por intervenir”.

- **Vereda Irapire**





- **Vereda Pablo Blanco Bajo**









Teniendo en cuenta lo anterior, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades se culmina el día 18 de noviembre y aun se tiene veredas por, se solicita se revise la viabilidad de ampliación de tiempo de ejecución en **UN (01) MES.**

con el fin de culminar los trabajos en las veredas que faltan por intervenir.

Quedo atento a cualquier inquietud para absolverla a la mayor brevedad.



ING. SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON
C.C 1.098.759.675 de Bucaramanga
R.L. CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025
NIT: 900.139.789 – 5
CONTRATISTA DE OBRA

Curití, Noviembre del 2.025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURITÍ- SANTANDER

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO No. 160-2025

OFICINA GESTORA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**NOVIEMBRE DEL 2.025**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA**
PROCESO	**PRÓRROGA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la Administración Municipal de Curití, Santander celebró el **CONTRATO DE OBRA No 160-2025,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE"** celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER** y **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITÍ 2025,** con nit No 901.987.847-5, representada legalmente por SERGIO ANDRES MARTINEZ AGÓN, portador de la cédula de ciudadanía No 1.098.759.675 de Bucaramanga.

Que el plazo de ejecución es de DOS (02) MESES, los cuales de acuerdo a la fecha de inicio suscrito, comenzó desde el día 19 de septiembre del 2025, hasta el 18 de noviembre del 2.025.

Ahora, se tiene que el contratista, esto es **CONSORCIO MATENIMIENTO VIAL CURITI 2025,** con nit No 901.987.847-5, solicito a la administración municipal, prorrogar por un (01) mes más el plazo inicialmente establecido debido a que: "*Debido a las inclemencias invernales que se han presentado desde el inicio de las actividades contratadas hasta la fecha, Como se puede corroborar en las diferentes circulares emitidas por el IDEAM y la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres UNGRD (…) Las actividades programadas para la culminación del contrato, se han retrasado debido a las fuertes lluvias que se han presentado en los últimos días impidiendo realizar el trabajo pactados en el alcance del contrato, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades se culmina el día 18 de noviembre se solicita se revise la viabilidad de ampliación de tiempo de ejecución en* ***UN (01) MES*** *con el fin de culminar los trabajos en las veredas que faltan por intervenir*".

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución está próximo vencerse y que la administración municipal de Curití, requiere el mantenimiento de las vías terciarias del municipio en sus diferentes veredas, más si se tiene de presente que la temporada de lluvias a afectado dichas vías, es procedente realizar la prórroga solicitada en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y culminar el mantenimiento de las vías faltantes.

En consonancia de lo anterior, en Concepto C-073-2021 de Colombia Compra Eficiente, se definen estas figuras de la siguiente manera:

Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la ***PRÓRROGA*** *como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prórroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica* ***extender los efectos de algo por un tiempo mayor****. Ahora bien, en relación con la adición, el DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: «1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar».*

Por otro lado, teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el presente adicional no equivale a una violación del principio de planeación toda vez que este se da con ocasión a que, en el municipio de Curitó, así como el contratista no contaban con las situaciones descritas, los cuales corresponden a un hecho que no podían haber sido completados inicialmente, razón por la cual se considera un improvisto, que género que el presente contrato de obra no se pudiera cumplir en el plazo inicialmente establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar un adicional en tiempo de **UN (01) MES** contados desde el vencimiento del plazo inicial, con el objetivo de poder concluir con la totalidad de los ítems contractuales.

Por lo tanto, se tiene que se encuentra viable la suscripción de este adicional en tiempo, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia analizando lo siguiente:

1. Que se trata de un contrato de obra

2. Que el Contratista realizó solicitud formal ante la administración municipal, solicitando adicional en tiempo y manifestando las razones fácticas que generaron la necesidad de la misma.

3. Que la administración municipal una vez evaluada la solicitud, considera factible y necesario realizar el adicional en tiempo al contrato mencionado, con el objetivo que este pueda ser terminado en feliz término.

4. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar.

5. Que el adicional en tiempo será de UN (01) MES contados calendarios a partir de la fecha de terminación del término inicialmente establecido.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder a realizar el presente adicional, toda vez que se analizó por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, que existe necesidad en la estipulación de las mismas.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: será el mismo: **"MANTENIMIENTO PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE"**

3. ALCANCE Y ACTIVIDADES

Serán las mismas establecidas en el contrato inicial.

4. PLAZO:

Se adicionará a la **CLÁUSULA 4– PLAZO DEL CONTRATO**, un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Será el mismo.

6. VALOR:

Será el mismo al inicialmente pactado

7. FORMA DE PAGO

Forma de pago: Será la misma

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que la modificación es en tiempo, no existe imputación presupuestal.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

12 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista con el presente adicional deberá actualizar las garantías exigidas en la Cláusula 18, determinadas así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/a
Devolución del pago anticipado	N/A	N/a
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año contado a partir del recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

13. **SUPERVISIÓN**.

La Supervisión de este contrato será la misma a cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ conforme se estableció en *"**Cláusula 26 – Supervisión"*** del **CONTRATO DE OBRA NO 160-2025**

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio, este puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, **deben extenderse las garantías**.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO. El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Curití, Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación, según Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2019, mediante el cual reglamenta lo concerniente a la autorización para contratar.

La Alcaldesa Municipal de Curití - Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

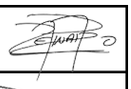
Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

16. INALTERABILIDAD:

Las demás cláusulas del **CONTRATO OBRA NO 160-2025.** conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificadas, aclaradas, adicionadas o complementadas por el presente contrato adicional.

Cordialmente,

NICOLÁS PEINADO VANEGAS
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Curití – Santander

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No 160-2025, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE" celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER,** y **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITÍ 2025,** con nit No 901.987.847-5.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITÍ 2025,** con nit No 901.987.847-5, representada legalmente por SERGIO ANDRES MARTINEZ AGÓN, portador de la cédula de ciudadanía No 1.098.759.675 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente. **PRORROGA NO 1**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad de la presente prórroga, 2. Que de acuerdo a la necesidad establecida dentro de los estudios previos, se hace necesario PRORROGAR, el **CONTRATO DE OBRA NO 160 del 2.025**, a fin de concluir las actividades establecidas dentro del proceso y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE OBRA NO 160 DEL 2.025.**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PERFILADO Y CUNETEO DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA PESADA Y MATERIAL DE SUBBASE" CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR:** a la **CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO**, un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el acta de inicio al contrato del contrato de obra No 160-2025.**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para el presente proceso de contratación adicional, el contratista debe actualizar las pólizas acordes con el nuevo plazo pactado, de las garantías establecidas en la **CLÁUSULA 18** del contrato primigenio que corresponden a las siguientes:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/a
Devolución del pago anticipado	N/A	N/a
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (01) año contado a partir del recibo final de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Curití identificada con NIT No: 800099489-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curiti identificada con NIT No: 800099489-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato **CLÁUSULA CUARTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato o aceptación primigenio. **CLAUSULA QUINTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de CURITÍ- Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Curití, Santander a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2.025

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL CURITI 2025
NIT No 901.987.847-5
R.L Sergio Andrés Martínez Agón

PROYECTÓ	MARLINGS EUGENIA GARCÉS BALLESTEROS	APOYO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN.	
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	